



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 20 de noviembre de 1997

Número 3.711

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 2.859.-** Apertura del plazo de solicitudes del puesto núm. 18 del Mercado San José.
- 2.860.-** Apertura del plazo de solicitudes del puesto V-6 del Mercado Central.
- 2.861.-** Apertura del plazo de solicitudes del puesto F-34 del Mercado Central.
- 2.865.-** Aprobación Inicial del Reglamento de Mercados.
- 2.868.-** Apertura del plazo de solicitudes del puesto V-7 del Mercado Central.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 2.852.-** Decreto por el que asume la Presidencia accidental D. Alfonso Conejo Rabaneda, desde el 21-11-97 hasta el 23-11-1997.
- 2.853.-** Decreto por el que asume la Presidencia accidental D. Alfonso Conejo Rabaneda, desde el 28-11-97 hasta el 30-11-1997.
- 2.884.-** Decreto de asunción de la Presidencia-Alcaldía accidental del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, desde el día 24-11-97 hasta el 26-11-97.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

- 2.854.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed y D. Luis Ruiz Benítez, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Carretera del Tarajal.
- 2.855.-** Notificación a D.ª Estrella Benarroch Barchilón, D.ª Africa Benarroch Barchilón, D.ª Raquel Benarroch Barchilón, D. Fortunato Benarroch Barchilón, D. Samuel Benarroch Barchilón, D. Jacob Benarroch Barchilón y D.ª Reina Benarroch Barchilón, en expediente de ruina de Jáudenes, 35 y 37.

**2.856.-** Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed, en expediente de licencia de obra en C/ Huelva, 11.

**2.857.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaire, en expediente sancionador del puesto A-28 del Mercado Central.

**2.858.-** Declaración de vacante del puesto núm. 18 del Mercado de San José.

**2.862.-** Notificación a D. José Robles Velasco, en expediente sancionador 54.167/97.

**2.863.-** Información pública en expediente de apertura de establecimiento dedicado a taller de reparación de embarcaciones de recreo, en Muelle Alfau, a instancia de D. Juan García López.

**2.864.-** Decreto de incoación de expediente sancionador del puesto A-19 del Mercado Central.

**2.866.-** Notificación a D.ª María Teresa Borrás Ballesteros, en expediente de ruina de Jáudenes, 35 y 37.

**2.867.-** Notificación a D. Mohsein Lahasen Abdeslem, en expediente sancionador 44/97.

**2.874.-** Información pública en expediente de apertura de establecimiento dedicado a oficina de farmacia en Muelle de Poniente, a instancia de D. Tomás B. Parra López.

**2.876.-** Corrección de errores del anuncio núm. 2.643, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.708, de 30 de octubre de 1997.

**2.878.-** Corrección de errores del anuncio núm. 2.713 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.709, de 6 de noviembre de 1997.

**2.879.-** Información pública relativa a la licencia de apertura de un local destinado a obrador artesanal y venta de pan, sito en Avda. Dr. Marañón, 18, solicitada por D. Juan Manuel Ramírez García.

**2.880.-** Notificación a D. Aarón Benasayag Hachuel, en expediente sancionador relativo al inmueble sito en C/ Almirante Lobo, 6.

**2.881.-** Notificación a D. Nicolás Cabello Alvarez, en expediente de licencia de obras en Avda. de Africa, 29.

**2.882.-** Notificación a D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, en expediente de reclamación de D. Alfredo Duarte Olmedo.

**2.883.-** Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en C/ Salud Tejero núm. 15, bajo izquierda.

## Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**2.888.**- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

### Ministerio de Defensa

#### Estado Mayor

**2.885.**- Notificación a D.ª Fatima Buaarafa Mohamed, de resolución recaída en expediente número 20.071/97.

### Ministerio de Defensa Jefatura Logística Territorial

**2.886.**- Notificación a D. Abdel-lah Abdeselam Karmun, en expediente de ocupación ilegal, núm. 20.090/97.

**2.887.**- Notificación a D.ª Fátima Abdeselam Amar, en expediente de ocupación ilegal, núm. 20.094/97.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.849.**- Citación a D. Gabriel García Fernández, en procedimiento Rollo PA 53/97.

**2.850.**- Citación a D. Mohamed Abetoy y D. Mohamed Said-Es-Saib Et-Tahiri, en procedimiento Rollo 398/96.

**2.873.**- Citación a D. Ahmed Benabdellah, en procedimiento 290/96.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.851.**- Notificación a Servicios Inmobiliario y de Gestión, S. L., y a su representante legal en Autos 729/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.838.**- Edicto de Subasta Pública en autos de Juicio Ejecutivo 13/95, contra D. José Anaya Paniagua, D. Antonio Rodríguez Domínguez, D. Francisco Ruiz Vides y D.ª María Dolores Avilés Sánchez.

**2.839.**- Notificación a D. Gaspart Fort Gallego y D.ª Verónica Gómez Serra, en J. Ejecutivo 286/94.

**2.840.**- Notificación a Gescoce XXI, S. L., en J. Ejecutivo 84/97.

**2.841.**- Requerimiento a Preo, S. A., en autos M. Cuantía 47/97.

**2.842.**- Citación a D. Mohamed Fethi, en Juicio de Faltas 438/97.

**2.843.**- Citación a D. Said Mohamed, en Juicio de Faltas 704/96.

**2.844.**- Citación a D. Hallal Habib, en Juicio de Faltas 405/97.

**2.845.**- Citación a D. Ahmed Harrous, en Juicio de Faltas 407/97.

**2.889.**- Citación a D. Anouar el Amrani Abselam, en Juicio de Faltas 2/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.869.**- Requisitoria a D. Mohamed Mohtar Hakim, en D. Previas 985/96-P.

**2.875.**- Notificación a D. Francisco Berenguer de Haro, en Juicio Ejecutivo 119/94-A.

**2.877.**- Edicto de subasta pública contra D. Antonio Núñez Espinosa y Preo, S. A., en Juicio Ejecutivo 113/93-A.

**2.890.**- Notificación a D. Miguel Seoane López, en Juicio de Cognición 90/96.

**2.891.**- Citación a D. Abdel-Lah Said, en Juicio de Faltas 283/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.846.**- Notificación a D.ª Pilar Riveriego Postigo y D.ª Mercedes Vallejo Riveriego, en Juicio de Cognición 354/96.

**2.847.**- Notificación al esposo de D.ª Josefa González Rando, en Juicio Ejecutivo 157/97.

**2.848.**- Notificación a D. Oufker Hamed, y traslado de recurso de apelación en Juicio de Faltas 766/96.

**2.870.**- Emplazamiento a D. Zhan Aimin, en Juicio de Cognición 156/97.

**2.892.**- Notificación a Gescoce XXI, en autos de Menor Cuantía 225/95.

**2.893.**- Notificación a D.ª Rosa Arnal Moreno, en Juicio de Cognición 282/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.871.**- Notificación a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez, en Juicio de Cognición 440/96.

**2.872.**- Citación a D.ª María Fernández Rodríguez y D. Luis Fernández Rodríguez, en Juicio de Faltas 15/97.

## ANUNCIOS

### PARTICULARES

#### Juan José Campoy Cantón

**2.837.**- Extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de D. Juan José Campoy Cantón.

**ANUNCIOS****PARTICULARES****Juan José Campoy Cantón**

**2.837**.- Por el presente se hace público el extra-  
vfo de la Libreta de Inscripción Marítima, expedida por la  
Capitanía Marítima de Ceuta, a favor de D. Juan José Campoy  
Cantón.

Se ruega a quien la encuentre se sirva entregarla en  
la citada Capitanía Marítima de Ceuta.

Ceuta, veinte de noviembre de mil novecientos no-  
venta y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan José Campoy  
Cantón.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.838**.- D. José Manuel Ramírez Sincero, Magis-  
trado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su  
partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de  
Juicio Ejecutivo número 13/95, promovidos por Caja de Aho-  
rros y Monte de Piedad Madrid Ceuta, representado por el  
Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. José Anaya Paniagua,  
D. Antonio Rodríguez Domínguez, D. Francisco Ruiz Vides  
y D<sup>a</sup>. María Dolores Avilés Sánchez, sobre reclamación de  
cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acor-  
dado anunciar por medio del presente la venta en pública su-  
basta, por primera vez, plazo de veinte días y tipo de tasación  
que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de  
este Juzgado, el día 10 de febrero de 1998 a sus 11,30 horas,  
bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta  
por el tipo de tasación en que ha sido valorada catorce millo-  
nes seiscientos cincuenta mil (14.650.000) pesetas, no admi-  
tiéndose posturas que no cubran las dos terceras parte del  
avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán  
los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depó-  
sitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., número  
1308/0000/17/0013/95, el veinte por ciento del precio de la  
tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito  
no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca  
sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secreta-  
ría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quie-  
nes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los li-  
citadores que deberán conformarse con ellos y que no ten-  
drán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes, al  
crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que  
se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose  
que el rematante los acepta y queda subrogado en las respon-  
sabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en  
calidad de cederlo a un tercero el remate, siempre y cuando  
verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juz-  
gado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesio-

nario, quien deberá aceptarla y todo ello previo o simultá-  
neamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas, desde el anuncio  
hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en  
pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto  
aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación refe-  
rida en la condición segunda del presente, en el Estableci-  
miento Público destinado al efecto. Los pliegos se conserva-  
rán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del  
remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efec-  
tos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente  
consignadas por los licitadores para tomar parte en la subas-  
ta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, sal-  
vo que a instancias del acreedor se reservasen las consigna-  
ciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cu-  
bierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual  
le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adju-  
dicatario.

Séptima: Los gastos del remate, Impuesto de Trans-  
misiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta,  
serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se se-  
ñala para la segunda el día 12 de marzo de 1998 a sus 11,30  
horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que  
servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose  
posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 14  
de abril de 1998 a sus 11,30 horas, en la referida Sala de  
Audiencias, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta.

Finca Urbana.- Vivienda en la planta segunda iz-  
quierda tipo A del bloque 1, escalera primera de la casa radi-  
cada en Ceuta en la calle que se llamaba Falange Española  
sin número, con acceso por la plaza interior con entrada por  
el portal, escaleras generales y ascensor. Se compone de ves-  
tíbulo, estar-comedor, cocina, aseo baño, cuatro dormitorios,  
pasillo distribuidor, terraza lavadero, y terraza, tiene una su-  
perficie útil de ciento veintitrés metros cuarenta y ocho decí-  
metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de  
Ceuta con el número de finca registral número 10.180.

Lindes:

Según se entra en ella, por la derecha con la vivien-  
da izquierda tipo B de esta planta.

Por la izquierda con hueco de ascensor, patio de  
luces y locales comerciales.

Fondo proyección calle.

Frente, con rellano de entrada, hueco de ascensor,  
escaleras generales y patio de luces.

Y para su inserción en los periódicos públicos de  
costumbre, así como su publicación en el tablón de anuncios  
de este Juzgado, expido el presente en Ceuta a seis de no-  
viembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGIS-  
TRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.839**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ma-  
gistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de  
Juicio Ejecutivo bajo el número 286/94, a instancia de Mapfre  
Finanzas Entidad de Financiación S. A., representado por el  
Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Gaspart Fort Galle-  
go y D<sup>a</sup>. Verónica Gómez Serra, en los que con fecha nueve  
de mayo de mil novecientos noventa y siete, recayó senten-  
cia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguien-  
te:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 286/94, instados por Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, y bajo la dirección del Letrado Sr. Vargas Serrano, contra D. Gaspart Fort Gallego y D<sup>a</sup>. Verónica Gómez Serra, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Gaspart Fort Gallego y D<sup>a</sup>. Verónica Gómez Serra, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Mapfre Finanzas Entidad de Financiación S. A., la cantidad de 886.684 pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.840** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 84/97, a instancia de Elisadi S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra Gescoce XXI S. L., en los que con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 84/97, instados por Elisadi S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, y bajo la dirección del Letrado Sr. Sevilla Gómez, contra Gescoce XXI S. L., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado Gescoce XXI S. L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Elisadi S. L., la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, como principal más la de setenta y seis mil sesenta y una (76.661) pesetas de gastos bancarios, más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento del pagaré, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre

de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.841** - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber:

Que en los Autos de Menor Cuantía número 47/97 que se tramita ante este Juzgado a instancia de D. Lachman Dewandas Shahdadpuri contra Preo S. A., en los que en el día de la fecha ha recaído providencia que contiene el particular que es del tenor literal siguiente:

Que siendo firme la sentencia recaída procédase a su ejecución y a tal fin requiérase a la sociedad demandada por edictos para que en el plazo de diez días, otorgue su conformidad para la transferencia a favor del actor de la concesión administrativa demarcada con el número 106-8 de la explanada del Muelle de Poniente de esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se otorgará de oficio por este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la entidad demandada Preo S. A., en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.842** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 438/97 seguidos por una falta de hurto, contra D. Mohamed Fethi, se ha acordado en providencia de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Mohamed Fethi en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 1998, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a D. Mohamed Fethi, expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.843** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Juicio de Faltas número 704/96 seguidos por una falta de hurto contra D. Said Mohamed, se ha acordado en providencia de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Said Mohamed en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1998, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a D. Said Mohamed, expido el presente que firmo en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.844** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 405/97 seguidos por una falta de malos tratos y hurto contra D. Hallal Habib, se ha acordado en

providencia de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Hallal Habib en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre de 1997, a las 12,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado D. Hallal Habib, expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.845**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 407/97 seguidos por una falta de amenazas contra D. Mohamed Hussein Ali, se ha acordado en providencia de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Ahmed Harrous en calidad de denunciante, a fin de que comparezca en día 4 de febrero de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciante D. Ahmed Harrous, expido el presente que firmo en Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.846**.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 354/96 a instancia de D. Eduardo, D. Luis y Dª. Rosa María Navarro Sevilla, contra Dª. María Pilar Riveriego Postigo y Dª. Mercedes Vallejo Riveriego, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 31-10-1997 del tenor literal siguiente:

...Y habiendo transcurrido el plazo concedido a las demandadas para que desalojaran la vivienda objeto de las presentes actuaciones, sin haberlo verificado, procédase a lanzarlas de la misma sin consideración y a su costa, señalándose para su práctica la audiencia del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete a las 11,00 horas, debiéndose requerir al auxilio necesario del Cuerpo Nacional de Policía...

Y para que sirva de notificación en forma a Dª. Pilar Riveriego Postigo y Dª. Mercedes Vallejo Riveriego, expido el presente en Ceuta, seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.847**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que ante este juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 157/97, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra Dª. Josefa González Rando, en los cuales y con fecha 7 de noviembre de 1997, se ha acordado notificar al esposo de la demandada Dª. Josefa González Rando con D.N.I. 45.076.539, el embargo trabado sobre la finca número 10.617, tomo 275, folio 139, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma al esposo

de Dª. Josefa González Rando, expido la presente, en Ceuta a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.848**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 766/96 seguido por imprudencia, ha ordenado notificar y dar traslado del recurso de apelación interpuesto por la Cía. Allianz RAS.

Por la presente publicación se notifica y se le da traslado al Sr. Oufker Hamed del recurso de apelación interpuesto cuya copia se acompaña, con expresión del asunto a que se refiere, dándole por término de 10 días traslado del mencionado escrito de apelación, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 4 de noviembre de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Al Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

D. Jesús Sevilla Gómez, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, en la representación que ostenta de la entidad aseguradora Allianz RAS, Seguros y Reaseguros, S.A, en el expediente de juicio de faltas numero 766/96 que ante ese Juzgado se sigue, ante el mismo comparece y como mejor en derecho proceda, dice:

Que el pasado día 14 de octubre de 1997 le fue notificada la sentencia dictada por ese Juzgado en el citado procedimiento, y considerando la misma perjudicial para los intereses de su representada, al no ser dicha resolución totalmente ajustada a derecho, dicho sea con los debidos respetos, por medio del presente escrito en tiempo y forma para ello interpone Recurso de Apelación contra dicha sentencia, basándose en los siguientes

#### MOTIVOS

Primero.- Error en la valoración de la prueba.- Existencia de concurrencia de culpas y minoración del quantum indemnizatorio con cargo a la entidad aseguradora Allianz RAS, Seguros y Reaseguros, S. A.

El único motivo en el que se basa esta parte para impugnar la sentencia dictada lo constituye el error en la valoración de la prueba en el que incurre el Juzgador al no tener en cuenta en su pronunciamiento final la parte de culpa también existente en el conductor de la furgoneta que, con matrícula extranjera, se encontraba indebidamente detenida en un lugar no apto para ello. La consecuencia pues de dicha culpa en el conductor del vehículo extranjero y su indudable influencia en el acontecer de los hechos y en su desenlace final (accidente) debe tener fiel reflejo en la indemnización que de forma correcta señala el Juez en su sentencia, debiendo la entidad Ofesauta (Oficina Española de Aseguradores de Automóviles) abonar como corresponsable el 50% de la indemnización fijada.

Y ello porque si se analizan debidamente todas las circunstancias en las que se produjo el accidente, puede fácilmente comprobarse como el vehículo extranjero se encontraba detenido incorrectamente en un lugar no apto para ello, sin señalización de tipo alguno que advirtiera de su presencia y encontrándose obstaculizando una vía principal de la ciudad,

de tres carriles y de un único sentido, por la que circulaban numerosos vehículos, haciéndolo, dado las circunstancias del tráfico, en caravana y a velocidad reducida. Dichas circunstancias resultan acreditadas del propio testimonio de la perjudicada, así como del atestado policial obrante en el procedimiento.

En este sentido resulta significativo la declaración de la perjudicada quien manifestó en el acto del juicio que circulaban, por imperativos del tráfico, inmediatamente detrás y prácticamente pegados a una furgoneta que le precedía y que cuando ésta cambió de carril ellos (conductor y la propia perjudicada) se vieron sorprendidos por la presencia repentina del vehículo extranjero que se encontraba ocupando incorrectamente el carril derecho de la calzada y contra el cual no pudieron evitar colisionar.

El Juzgador en su sentencia basa sus argumentaciones en las reglas que la Ley de Seguridad Vial establece sobre "distancia y velocidades exigibles y en su art. 20.2", pero olvida que dichas circunstancias, esto es, distancia y seguridad, deben siempre tenerse en cuenta dentro del contexto circulatorio de cada caso en concreto; Así, y si por imperativo del tráfico se circula en caravana, la distancia de seguridad debe disminuir necesariamente ya que de otra manera se produciría un caos circulatorio en la Ciudad.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, entendemos que la actitud del conductor del vehículo extranjero influyó de manera decisiva en el resultado, siendo causa o con causa eficiente del resultado toda vez que de no haber estado parado el coche ocupando el carril derecho de la calzada no se hubiese producido el accidente, debiendo dicha conducta ser sancionada conjuntamente a la del conductor de la motocicleta.

Segundo.- Vulneración de lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en su vigentg redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Establece el art. 20.8 de la Ley de Contrato de Seguro (en adelante L.C.S) que " no habrá lugar a la indemnización por mora del asegurador cuando la falta de satisfacción de la indemnización o de pago del importe mínimo esté fundada en una causa justificada o que no le fuere imputable".

En tal sentido, la entidad aseguradora Allianz RAS, Seguros y Reaseguros, S. A., no realizó la oportuna y preceptiva consignación para evitar la mora prevista en el art. 20 de la L.C.S, al considerar que el accidente se debió a la culpa exclusiva del conductor del vehículo con matrícula extranjera, quién debido a una maniobra totalmente prohibida e imprevista, con ausencia de señalización y en un lugar no habilitado al efecto, provocó el resultado final del accidente.

A dicha consecuencia no se llegó de forma aleatoria sino partiendo de las propias manifestaciones que la perjudicada realizó a su representada así como del atestado levantado por la Policía Local de Ceuta a raíz del accidente, donde constan las declaraciones tanto del Sr. Jiménez Alcaide (conductor de la motocicleta) como de la propia perjudicada D.ª Josefa López (ocupante de la misma), las cuales apuntaban la clara y única responsabilidad del citado conductor extranjero.

Sin embargo, una vez acreditada la posible existen-

cia de una concurrencia de culpas en el resultado final del accidente, derivada principalmente de las declaraciones vertidas por las partes en el acto del juicio y según la justificación argumentada en el primero de los motivos del presente recurso, entendemos que, en todo caso los intereses devengados deberían ser los legales previstos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y desde la fecha de la sentencia, al considerar de aplicación en el presente supuesto la excepción prevista en el art. 20.8 de la L.C.S, no devengándose por lo tanto los intereses pretendidos por el Juzgador en su fallo, esto es, el interés previsto en el art. 20 de la L.C.S desde la fecha del siniestro.

En virtud de todo lo cual;

Suplica al Juzgado y/o a la Sala: Que teniendo por presentado este escrito acuerde su admisión y unión al procedimiento de su razón, tenga por formulado recurso de apelación contra la sentencia dictada, sirviéndose dictar otra por la cual sea revocada aquélla de acuerdo a los términos expresados.

Otrosi dice.- Que a los efectos de lo establecido en la Ley, esta parte designa como domicilio en Cádiz a efectos de notificaciones el del Procurador de aquella capital D. José Eduardo Sánchez Romero, sito en Avda. de Andalucía, 11.

En Ceuta, a 20 de octubre de 1997.- Fdo.: Ldo. D. Jesús Sevilla Gómez.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.849** - El Magistrado Juez, D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Rollo P.A. 53/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza, entre otros particulares, se ha acordado:

Citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Gabriel García Fernández, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 15 de enero de 1998 a las 11,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.850** - El Magistrado Juez, del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Rollo 398/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares, se ha acordado:

Citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Abeto y D. Mohamed Said-Es-Said El Tahiri, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre de 1997 a las 10,50 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.851**.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 729/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Susana Ruiz Navas, contra Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., sobre cantidad, en el que su S.<sup>a</sup> Ilma. El Magistrado Juez de lo Social, ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

«Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- En Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta; intentada sin efectos la notificación a la empresa demandada Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., señalado para el día once de noviembre de 1997, a las 10,25 horas, así como cédula de citación para prestar Confesión Judicial al representante legal de la misma, por encontrarse en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas por el agente judicial; quedando sin efecto dicho señalamiento, cftese nuevamente a las partes, mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a la empresa demandada y cédula de citación para prestar confesión judicial al representante legal de la misma por encontrarse ambos en paradero desconocido; y comparezcan a los actos de juicio señalados para el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez y veinticinco horas.- Notifíquese.- Así lo acuerda S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de legal notificación a la empresa Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO TITULAR.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.852**.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 08,00 horas del viernes 21 de noviembre, y hasta mi regreso el domingo 23 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 08,00 horas del viernes 21 de noviembre, y hasta mi regreso el domingo 23 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.853**.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha once de noviembre de mil novecientos no-

venta y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 14,00 horas del viernes 28 de noviembre, y hasta mi regreso el domingo 30 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 14,00 horas del viernes 28 de noviembre, y hasta mi regreso el domingo 30 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.854**.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Resolución de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Promonabil S. L., solicita cambio de titularidad de local sito en carretera del Tarajal.- La Comisión Municipal Permanente en sesión de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y dos (28-06-62), autorizó a D. José Ruiz Díaz a vender un inmueble construido en terrenos municipales a favor de D<sup>a</sup>. Catalina Benítez Gerru, abonando un canon de 514,30 pesetas (quinientas catorce pesetas con treinta céntimos). Tal autorización se condiciona a que la referida Sra., renuncie a toda clase de indemnización tanto por las edificaciones, como industrial o de otra índole, caso de que por necesidades, el Ayuntamiento, ordenara el desalojo de los terrenos y la demolición de la construcción. La renuncia se efectuó el diez de julio de mil novecientos sesenta y dos (10-07-62).- La Comisión de Gobierno el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (23-05-85) autorizó el cambio de titularidad en el precario a favor de D. Luis Ruiz Benítez, por fallecimiento de su madre D<sup>a</sup>. Catalina Benítez Gerru.- La petición de Promonabil S. L., fue informada jurídicamente el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete (04-09-97), sobre la posibilidad legal de la transmisión de la titularidad.- No obstante lo anterior, la Policía Local informa que D. Hamadi Amar Mohamed, ha ocupado ya el local y lo dedica a venta de billetes.- El local de referencia se ubica en la parcela «J» del Campo Exterior, inventariada como bien patrimonial.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 70 del Reglamento de Bienes, al que no remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, dispone que las Corporaciones Locales podrán acordar por sí la tenencia de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año.

El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia, estableciendo un plazo de audiencia entre 10 y 15 días.

El Consejero de Economía y Hacienda ostenta competencia en materia patrimonial por Decretos de la Presidencia de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis y trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se deniega la petición formulada por Promonabil S. L.

2º.- Se incoa expediente para recuperar la posesión de la superficie de la parcela «J» ocupada sin permiso por la citada entidad, representada por D. Hamadi Amar Mohamed, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días.

3º.- Comunicar a que se da por concluida su relación con el Ayuntamiento, debiendo entregar la instalación libre de cargas y gravámenes.

Habida cuenta de que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los Sres. D. Hamadi Amar Mohamed y D. Luis Ruiz Benítez, en la forma prevista en la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos oportunos.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.855**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Miguel Rial Morilla, denuncia el mal estado de la edificación de planta baja junto a la obra que actualmente se construye en calle Jáudenes números 29-31. El Sr. Arquitecto Municipal emite informe número 1.833/97 en el que se propone declarar en ruina inminente las edificaciones números 35 y 37 de la calle Jáudenes. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 26 R.D.U., dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, se estima que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde, acordarán el desajolo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara en estado de ruina inminente los edificios sitos en calle Jáudenes números 35 y 37.

2º) Se ordena a los ocupantes, si los hubiera, el desajolo del inmueble, en un plazo de 48 horas.

3º) Se ordena al propietario de los inmuebles que los demuela en el plazo de 48 horas.

Atendido que intentada la notificación a Dª. Estrella Benarroch Barchilón, a Dª. Africa Benarroch Barchilón, a Dª. Raquel Benarroch Barchilón, a D. Fortunato Benarroch Barchilón, a D. Samuel Benarroch Barchilón, a D. Jacinto Benarroch Barchilón y a Dª. Reina Benarroch Barchilón, ésta no se ha podido practicar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública al anterior resolución, significando que contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.856**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Abdeslam Amar Mohamed, solicita licencia de obra para hacer obras de reforma y ampliación de tres viviendas en calle Huelva número 11, para lo que presenta proyecto técnico visado del arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe número 1808/97, en el que expone: «Con respecto al asunto de referencia y entregadas las rectificaciones y solicitudes pedidas en el informe número 48.036 de 2 de julio de 1997, no existe inconveniente de orden técnico en acceder a la concesión de la licencia. El presupuesto de ejecución material asciende a 15.571.850 pesetas, y se establece un plazo de ejecución de la obra de doce meses.- El comienzo de la obra se deberá comunicar previamente a los efectos del cómputo de temporalidad de la ejecución del proyecto».- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Abdeslam Amar Mohamed licencia de obras para reformar y ampliar un edificio en calle



Huelva número 11, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios.

2º.- El presupuesto de ejecución material se cifra en 15.571.850 pesetas, y el plazo de ejecución en 12 meses.

3º.- Se comunica al peticionario que una vez ejecutada la obra autorizada, deberá obtener la licencia de utilización (ocupación del suelo) para lo que deberá presentar la documentación que se enumera en el artículo 37.1 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística.

4º.- Comunicar al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

5º.- Comunicar al interesado que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6º.- Comunicar al solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras solicitando la comprobación del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.15.1, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Igualmente los promotores comunicarán a los Servicios Municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2.5.15.2 de las citadas Normas Urbanísticas.

7º.- Comunicar al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquéllas, un cartel que contenga los siguientes datos: Objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción de las obras y dirección facultativa.

8º.- Comuníquese asimismo al interesado, que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

9º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia, queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Regina Pizones Sánchez.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.857.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Mohamed Mohamed Chaire, de expediente sancionador relativo al puesto A-28 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 27-10-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito el pasado 15 de octubre de 1997, donde señala que el empleado del puesto A-28, cuyo titular es D. Mohamed Mohamed Chaire, no utiliza el preceptivo cubrecabeza, ni la ropa de trabajo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 29 RGM señala que "los titulares de los puestos vienen obligados a: g) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y establecida para ello. Para la mejor sensación de pulcritud y aseo, los comerciantes o industriales, establecidos en los distintos mercados, donde se vendan artículos alimenticios, deberán ir provistos de una bata de tela blanca o chaqueta del mismo color, siempre perfectamente limpia y un cubrecabeza, igualmente de tela blanca del modelo que se acuerde".

El art. 39 RGM señala que "los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones de este Reglamento que cometan ellos, sus familiares o asalariados, que presten servicios en los mismos".

El art. 40 RGM señala que "se estimarán faltas leves: a) Falta de limpieza en el puesto y del entorno, así como del aseo personal de los vendedores".

El art. 43 RGM señala que "para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas".

El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".

El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido". 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos". 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribuciones de competencias".

El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

## PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Chaire, titular del puesto A-28 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve por parte de su empleado D. Reduan Mohamed Abdeselam, consistente en no llevar el preceptivo cubrecabeza, ni la ropa de trabajo. Se designa como instructor del expediente a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al sector Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.858.-** Para general conocimiento, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 3-11-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª María Luisa Ruiz Fernández, titular del puesto n.º 18 del Mercado San José, renuncia mediante comparecencia de fecha 23-10-97 al citado puesto, entregando las llaves del mismo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).

El art. 90.1 LRJ-PAC señala que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

El art. 91.2 LRJ-PAC señala que "la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento".

El art. 146 ROF señala que "... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985

de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".

El art. 25 RGM señala que "sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular".

El DP señala "Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto n.º 18 del Mercado de San José.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES

## CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.859.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 3 de noviembre de 1997, se declara vacante el puesto n.º 18 del Mercado San José.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**2.860.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 1 de octubre de 1997, se declara vacante el puesto V-6 del Mercado Central.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo

anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**2.861.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 2 de noviembre de 1997, se declara vacante el puesto F-34 del Mercado Real-90.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.862.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Robles Velasco, en relación al expediente sancionador n.º 54167/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Control de Limpieza denuncia la existencia de un solar junto al número 7 del Paseo de Benítez, que presenta un alto grado de suciedad. Remitida la denuncia a la Policía Local, por este Servicio se informa que el titular de la finca sita en Paseo de Benítez, junto al número 7 es D. José Robles Velasco, con domicilio en la Avda. de Lisboa, Edificio Los Rosales, I, bajo (almacén).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Limpieza dispone que "los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público". La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfectación de los solares. Es potestad del Ayuntamiento "la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean los solares de propiedad pública o privada".

A su vez, el artículo 27 de dicha Ordenanza establece que "los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior, con cargo al obligado, de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas Fiscales y sin perjuicio de las sanciones correspondientes". Las normas Urbanísticas del PGOU en su artículo 3.4.7 determina que "todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las debidas condiciones, mediante cerramiento". El artículo 9.11.24 de las referidas Normas concreta ese deber al decir "que el cerramiento deberá ser permanente y de altura entre 2 y 3 m., fabricado con materiales que garanticen su estabilidad y adecuada conservación". En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que pue-

dan causar lesiones a personas y animales. El artículo 84 de la LRJAP y PAC regula el trámite de audiencia del interesado, estableciendo para ello un plazo entre 10 y 15 días. La competencia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Resolución de la Presidencia de fecha 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

A) Requerir a D. José Robles Velasco, para que en el plazo de 10 días efectúe el vallado y la total limpieza del solar de su propiedad sito en el Paseo de Benítez, junto al número 7 significándole que, caso de no hacerlo así, efectuará los trabajos este Ayuntamiento, siendo de cuenta de la mencionada empresa los gastos que por tal concepto se originen.

B) Conceder al Sr. Robles Velasco el mismo plazo para que, si así lo desean, comparezcan en el expediente y puedan alegar lo que tengan por conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.863.-** Esta Ciudad tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller de reparación de embarcaciones de recreo, en Alfau, Muelle, a instancia de D. Juan García López, D.N.I. 45.055.073.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**2.864.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. Dris Amar Chabon, de expediente sancionador por venta no autorizada, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 30-10-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto A-19 del Mercado Central, está vendiendo productos para los que carece de autorización municipal

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora (RPS).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

El art. 17 RGM señala que "el objeto de la concesión es el derecho de ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo uno de los puestos fijos en el mercado, con la finalidad y obligación de destinarlos a la venta al por menor de los artículos para los que estuviese clasificado dentro de la relación de las autorizaciones".

El art. 40 RGM señala que "se estimarán faltas leves: b) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como grave o muy grave".

El art. 43 RGM señala que "para faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas".

El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común".

El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El Ejercicio de la Potestad Sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido". 2.- Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos". 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".

El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribuciones de competencias".

El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en el artículo 18 del Reglamento".

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incócese expediente sancionador a D. Dris Amar Chabon, titular del puesto A-19 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la venta de productos para los que carece de autorización municipal, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2) Nómbrase Instructor a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.865.**- La Sesión Ordinaria del Pleno de la asamblea de la Ciudad de Ceuta celebrada el 5 de noviembre de 1997 aprobó inicialmente el Reglamento de Mercados, abriéndose un plazo de 30 días desde el siguiente al de esta publicación para que se efectúen cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Dolores Linares Díaz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.866.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Miguel Rial Morilla denuncia el mal estado de la edificación de planta baja junto a la obra que actualmente se construye en calle Jáudenes n.º 29-31. El Sr. Arquitecto Municipal emite informe n.º 1833/97 en el que se propone declarar en ruina inminente las edificaciones n.º 35 y 37 de la calle Jáudenes. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 R.D.U. dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración se estima que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara en estado de ruina inminente los edificios sitos en calle Jáudenes n.º 35 y 37.

2º.- Se ordena a los ocupantes, si los hubiera, el des-

alojo del inmueble en un plazo de 48 horas.

3º.- Se ordena al propietario de los inmuebles que los demuela en el plazo de 48 horas".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª María Teresa Borrás Ballesteros, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.867.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohsein Lahasen Abdeselam, en relación al expediente sancionador número 44/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17-3-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla de "SEPRONA adjunta denuncia formulada contra D. Mohsein Lahasen Abdeselam por verter escombros procedentes de limpieza de jardín consistentes en ramas, restos de poda, etc., conduciendo el vehículo furgón marca Piaggio, matrícula CE-7435-F, propiedad del denunciado, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual, a las 17,00 horas en la subida al "Jaral" antigua discoteca Coconut. Estos hechos son imputables a D. Mohsein Lahasen Abdeselam y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza pudiendo ser sancionado con multa de 15.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C)5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el artículo 136 que señala la sanción aplicable.

El artículo 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

- 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada.
- 2.- El vertido en lugares no autorizados.
- 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
- 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.
- 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal".

El artículo 90.2.) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando:

- a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal.
- b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a

consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el B.O.C.CE. n.º 3645, se delega la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Mohsein Lahasen Abdeselam reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Mohsein Lahasen Abdeselam, por la comisión de una falta muy grave consistente en librar escombros en lugar no autorizado para ello, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual a las 17,00 horas en la subida al "Jaral" antigua discoteca Coconut. Se designa Instructor al Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.868.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 1 de octubre de 1997, se declara vacante el puesto V-7 del Mercado Central.

Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.869.-** D. Mohamed Mohtar Hakim, con D.N.I. 45.079.692, hijo de Mohamed y de Mina, nacido el 2-5-74, en Ceuta con último domicilio conocido en Calle Argentina n.º 72 Ceuta, procesado por robo con intimidación, en el procedimiento D. Previas 985/96-P, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.870.-** En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 156/97, a instancia de D. Francisco Luis Márquez Barrones, contra D. Zhan Aimin, se ha acordado emplazar a este último, para que en el término de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica se le concede el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistido de letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que solo podrá enervar la acción si consigna o paga las rentas adeudadas antes de la celebración del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en C/. Serrano Orive, s/n. Palacio de Justicia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Zhan Aimin, expido el presente en Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.871.-** En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición número 440/96, se notifica la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 440/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, presentada por el Procurador D. Angel

Ruiz Reina contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez.

Fallo: Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", de forma que se condena a aquellos precitados D. Pedro Manuel Partida Guerrero y D.ª Concepción González Sánchez a abonarle aquella cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y una (146.681) pesetas junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda además de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, significándoles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma «a quo» S. S.ª.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.872.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esa fecha, dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 115/97, que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D.ª María Fernández Rodríguez y D. Luis Fernández Rodríguez, para el próximo día 2 de diciembre, a las 12,15 horas, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciante y denunciado respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**2.873.-** D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo 290/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo fuerza cosas, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigos a D. Ahmed Benabdellah, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2-12-97 a las 11,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.874.-** Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Oficina de Farma-

cia, en Muelle de Poniente, a instancia de D. Tomás B. Parra López, D.N.I.: 45.069.599.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.875.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 119/94-A, Promovida por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de "Comercial Galo, S. A.", contra D. Francisco Berenguer de Haro, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Berenguer de Haro y, con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante "Comercial Galo", de la cantidad de trescientas sesenta y seis mil ochocientas (366.800) pesetas de principal, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha del vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo".

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido el referido demandado, por medio del presente se le notifica la sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro del plazo de cinco días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Es por lo cual que extendiendo la presente como notificación en forma al referido demandado, en Ceuta, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.876.-** Corrección de errores.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.708, de 30 de octubre de 1997, en el anuncio 2.643 se ha insertado por error:

Donde dice:

2.643.- «... Incócese expediente sancionador...»

Debe decir:

2.643.- «...Se impone...»

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.877.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 113/93-A, promovido por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Antonio Núñez Espinosa y Preo S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que, habiéndose procedido a la venta en pública subasta del bien embargado en las presentes actuaciones consistente en concesión administrativa a favor de la sociedad mercantil Preo S. A., de nave industrial radicante en Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, número 106, sector F, habiendo solicitado la parte actora adjudicarse dicho bien subastado, en tercera subasta, en la cantidad de 17.273.622 pesetas, principal reclamado en el presente procedimiento, y no cubriendo las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por resolución de esta fecha he acordado hacer saber al referido demandado dicho precio ofrecido por la actora, los cuales, dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente, podrán pagar al acreedor liberando el bien, o presentar persona que mejore dicha postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar los intereses y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor, dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Transcurridos dichos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que tenga lugar lo acordado, sirviendo el presente como notificación en forma, expido el presente en Ceuta a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.878.-** Corrección de errores.

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.709, de 6 de noviembre de 1997, se ha publicado con el número 2.713 un anuncio con la siguiente errata:

Donde dice:

«D. Luis Sánchez Sánchez»

Debe decir:

«D. José Gayango Mejías», asimismo deberá rectificarse dicho error en el Sumario del citado Boletín.

Ceuta a catorce de noviembre de mil novecientos

noventa y siete.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Antonio L. Francia Maeso.

**2.879**.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Obrador artesanal y venta de pan, en Avenida Doctor Marañón, número 18, a instancia de D. Juan Manuel Ramírez García, D.N.I. 45.079.989.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**2.880**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES»

Con fecha 17 de septiembre de 1996, se dicta Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por el que se declara la inexistencia de estado ruinoso de la edificación sita en calle Almirante Lobo número 6, y se ordena al propietario la ejecución de determinadas obras, con indicación de los plazos de iniciación y ejecución, bajo apercibimiento de incoación de expediente sancionador en caso contrario.- Transcurrido los plazos, los Servicios Técnicos Municipales emiten informes números 979/97 y 1830/97, de 20 de junio y 24 de octubre de 1997, respectivamente, acreditativos del incumplimiento parcial de la orden de ejecución dictada (sólo se han ejecutado las obras correspondientes al punto número 7, o sea, reparar y pintar los paramentos interiores de la viviendas afectadas por la humedad producida por el bajante roto), y del presupuesto actualizado de las obras (8.051.810 pesetas).- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dispone el artículo 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que «cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 122.2 de la presente ordenanza -referente al plazo de ejecución-, sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación de expediente sancionador, según lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D.U., y de acuerdo con el procedimiento regulado en el R.P.E.P.S.». En tal sentido, indicar que los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (artículo 225 T.R.L.S., de 1976 y 3.4.11, de las NN.UU., del P.G.O.U.), susceptibles de sanción con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras (artículo 88 del R.D.U.), resultando responsable de la infracción el/los propietario/s del inmueble.- A tenor de lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como leve.- De conformidad con lo dispuesto en el Bando de la Presidencia de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645 de 15 de agosto, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, quien nombrará instructor, y en su caso, secretario del expediente,

pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto».

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador al/los propietario/s del inmueble sito en calle Almirante Lobo número 6 como presunto/s autor/res de una infracción urbanística leve consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución de 17 de septiembre de 1996.

2º) Se designa instructor a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de Urbanismo y como Secretaria a Dª. Raquel Ruas Levy, Jefa del Negociado de Urbanismo, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento y concediendo al/los expedientado/s, un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Aarón Benasayag Hachuel, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los plazos concedidos en esta resolución, comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.881**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Nicolás Cabello Alvarez, solicita licencia para realizar obras en avenida de Africa número 29.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.951/97 con el siguiente contenido: - «Con relación al escrito presentado por D. Nicolás Cabello Alvarez para realizar obras de vallado de finca en la avenida de Africa número 29, deberá presentar el interesado croquis suficiente en el que se especifiquen las dimensiones del vallado, altura, grosor, cimentación, etc., así como materiales a emplear en el mismo». - Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.- El artículo 21.1.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la



Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para conceder licencias de obras por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente mediante decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello se requiere a D. Nicolás Cabello Alvarez, para que en el plazo de 10 días aporte croquis suficiente en el que se especifiquen las dimensiones del vallado, altura, grosor, cimentación, etc., así como materiales a emplear en el mismo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Nicolás Cabello Alvarez, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Ceuta, trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.882**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 1997, D. Alfredo Duarte Olmedo, en representación de D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, reclama una indemnización del Ayuntamiento por las lesiones derivadas de la declaración de ruina inminente y posterior demolición de la finca sita en calle Millán Astray número 14, en cuyos bajos se encontraba el local que ocupaba en concepto de arrendatario.- El reclamante alude a una presunta contradicción entre los informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre concesión de licencia de apertura del local y cambio de actividad en el mismo con el estado físico de la edificación que concluye en la declaración de ruina inminente de la finca para justificar que las lesiones «son consecuencia inmediata de un mal funcionamiento de los servicios públicos».- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 6.1 párrafo segundo del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, establece la obligación de especificar en la reclamación, entre otros extremos, «la presunta relación de acusalidad entre éstas -lesiones producidas- y el funcionamiento del servicio público». En el supuesto que nos ocupa, la presunción de contradicción aducida por el reclamante queda desvirtuada en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales número 1853/97, de 20 de octubre, en el que se indica lo siguiente: «1.- Que el informe de apertura se realiza sobre un documento técnico de agosto del 92 firmado por un aparejador donde indica en su memoria descriptiva características generales del local que por inspección visual de la estructura no aparecen grietas de oxidación y desprendimiento que nos hagan pensar el que se encuentren mermadas sus características portantes, circunstancias que se ratifican por los Técnicos Municipales al efectuar la precep-

tiva visita de inspección, visita que no es de estado físico estructural, indicación ésta que según la memoria técnica que se acompaña no presenta problema, y 2.- El informe del estado físico de la edificación se realiza a instancia de una denuncia sobre elementos de seguridad en la fachada en septiembre de 1995, que motiva la visita del técnico municipal que emite informe del estado físico completo del inmueble piso por piso, para lo cual, se demuelen los falsos techos y se comprueba el estado real de los forjados según muestran las fotografías del expediente, concluyendo con su declaración de ruina inminente debido al colapso generalizado de sus elementos estructurales fundamentales». De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 13 de enero de 1997, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se deniega a D. Alfredo Duarte Olmedo, en representación de D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, su reclamación de indemnización de 25 de julio de 1997.

2º Dar traslado al interesado del informe técnico número 1853/97, de 29 de octubre, en orden a una mejor defensa de sus derechos.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Haddu Abdel-Lah, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta a trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

#### **2.883**.- ANTECEDENTES

Los Servicios de la Policía Local, remiten denuncia referente al estado en que se encuentra la vivienda sita en calle Salud Tejero número 15 bajo izquierda.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1158/97 en el que se analizan las causas del mal estado de conservación.

«Girada vista de inspección ocular, se comprueba que la vivienda está desocupada y que tiene gran cantidad de basura en su interior. Se considera pues que lo único que procedería, de momento, es efectuar una limpieza de la misma, por lo que se debería requerir al propietario de la finca para que la mantenga en unas adecuadas condiciones de salubridad pública. En caso de que dicha limpieza hubiese que hacerla de forma subsidiaria, se considera que el valor de la misma podría ascender a 25.000 pesetas, incluido el transporte a vertedero y la duración de los trabajos se estima en un día.

Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 T.R.L.S., dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edi-

ficaciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El artículo 84 L.R.J.A.P., y P.A.C., consagra el principio de audiencia a los interesados antes de dictar resolución alguna.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Incóese expediente de orden de ejecución en calle Salud Tejero número 15 bajo izquierda.

2º) Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días para que por escrito, presenten los documentos que estimen convenientes a la defensa de sus derechos.

3º) Dése traslado a los interesados del informe técnico número 1158/97, para garantizar un correcto ejercicio del derecho a la defensa.

Lo firma el Excmo. Sr. Presidente, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, en Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- RUBRICADO.

Atendido que no podido practicarse la notificación de esta resolución por ser los propietarios desconocidos, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.884**.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales a partir de las 15,00 horas del lunes día 24 de noviembre, y hasta mi regreso el miércoles día 26 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

**VENGO EN DISPONER**

Que asuma la Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Diputado de la Asamblea, a partir de las 15,00 horas del lunes día 24 de noviembre, y hasta mi regreso el miércoles día 26 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Ministerio de Defensa Estado Mayor

**2.885**.- Visto el expediente instruido por la unidad de Expedientes Administrativos número 17 de Ceuta, Región Militar Sur, relativo a las obras ejecutadas sin autori-

zación en la propiedad del Estado afectada al Ministerio de Defensa por Dª. Fátima Buaarafa Mohamed, esta Dirección General dicta la presente resolución:

#### HECHOS

1.- Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete el Servicio de Vigilancia y Control de Parcelas, detectó que Dª. Fátima Buaarafa Mohamed, estaba usurpando un terreno en la Parcela Tejar de Ingenieros número 48, en Ceuta, perteneciendo los mismos al Estado, afectados a este Departamento.

2.- El hecho consiste en la existencia de una vivienda de 25,81 metros cuadrados de superficie.

3.- Para la ocupación de dicho terreno y construcción de la vivienda no cuenta con la autorización preceptiva, por lo que, con fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete, se inició el expediente administrativo número 20.071/97.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha instruido el correspondiente expediente siguiendo los preceptos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose por tanto audiencia a la interesada.

Segundo.- El artículo 132.1 de la Constitución proclama la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, principio que faculta a la Administración para recuperar por sí la posesión indebidamente perdida sobre ese tipo de bienes, lo que garantiza en todo momento y de modo inmediato el reintegro o restitución de los mismos a su afectación o destino, uso o servicio público.

Tercero.- Además de ser el terreno de titularidad estatal, la obra se encuentra ubicada dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo. Orden 36/1993, de 14 de abril (B.O.D., número 81).

A la vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta que corresponde a este Departamento, en el ejercicio de las competencias demaniales de tienen reconocidas, realizar cuantas actuaciones sean precisas para la defensa física y jurídica de los bienes que tiene afectados para el cumplimiento de sus fines.

**RESUELVO:** Acordar que se destruya lo ilegalmente construido y se abandone el terreno ocupado.

Notifíquese la presente resolución a la interesada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

a) Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del referido texto legal.

b) Que Dª. Fátima Buaarafa Mohamed tiene la obligación de destruir lo ilegalmente construido y abandonar el terreno ocupado con apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de un mes, se procederá a la ejecución forzosa a tenor de lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Cuello Legal citado anteriormente.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Leonardo Larios Aracama.

**Ministerio de Defensa**  
**Jefatura Logística Territorial**

**2.886.** - D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdel - Lah Abdeselam Karmun, provisto de D.N.I. 45.088.703, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 20.090/97, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación Ilegal», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avenida de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a catorce de noviembre de mil novecientos

noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

**2.887.** - D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativo Número 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a Dª. Fátima Abdeselam Amar, provista de D.N.I. 45.097.273, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente número 20.094/97, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación Ilegal», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos Número 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avenida de la Marina Española s/n (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación, al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para la que es citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Carlos Casado Arenas.

**Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

**2.888.** - Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

| N.I.F.       | Contribuyente                | Objeto deuda          | C. Liquidación     | Importe |
|--------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|---------|
| 45.084.958-J | Abdel Lah Ahmed, Aiad        | S. de Tráfico         | K1610197041208965  | 24.000  |
| 45.078.081-J | Mohamed Ahmed, Karim         | S. de Tráfico         | K1610197038712889  | 60.000  |
| 45.078.081-J | Mohamed Ahmed, Karim         | S. de Tráfico         | K1610197038712900  | 18.000  |
| 45.078.081-J | Mohamed Ahmed, Karim         | S. de Tráfico         | K1610196033141861  | 60.000  |
| 45.064.251   | Sánchez Valcárcel, Mª. Pilar | Falta ing. plaz. IRPF | A5560097120000148  | 120.853 |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510067396  | 16.906  |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510067396  | 1.409   |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510067407  | 3.865   |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510011428  | 3.865   |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510011417  | 1.409   |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Canon ocup. terrenos  | S1740995510067407  | 46.378  |
| B11294717    | Le Diplomate España S. L.    | Export. toda mercanc. | A11600968000060562 | 217.751 |
| 4076.513     | Hidalgo Galán, Encarnación   | Sanción Tráfico       | K1610196036494606  | 30.000  |

**Recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económica administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Motivos de Impugnación:**  
 El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**  
 El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:**  
 Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**  
 En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:**  
 Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**  
 En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para ejecutar el ingreso:**  
 (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**Personación del interesado:**  
 Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.889.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas número 2/97 seguidos por una falta de malos tratos, contra P. Nacionales, se ha acordado en providencia de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, que sea citado D. Anuar El Amrani Abselam en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1998, a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse en juicio, así como si lo estima oportuno podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma a D. Anuar El Amrani Abselam, expido el presente que firmo en Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.890.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición n.º 90/1996, a instancia de Vwfinance, S. A., Entidad de Financiación, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Miguel Seoane López y D. José Joaquín Sanz Escribano, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la

Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Vwfinance, S. A., Entidad de Financiación, contra D. Miguel Seoane López y D. José Joaquín Sanz Escribano, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la cantidad de trescientas seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales, ratificándose el embargo practicado en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Miguel Seoane López conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha dictado Auto de Juicio de Cognición n.º 90/1996, a instancia de Vwfinance, S. A., Entidad de Financiación, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Miguel Seoane López y D. José Joaquín Sanz Escribano.

En atención a todo lo expuesto.

**PARTE DISPOSITIVA**

Decido: Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete en el sentido que en el fallo de la misma debe constar que se condena a los demandados a que "abonen a la actora la cantidad de trescientas seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas, más los intereses pactados a razón de 2% mensual desde la fecha de vencimiento de los plazos impagados y hasta que se proceda por los demandados al pago de los mismos...", en vez de los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demandada, como así constaba.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Miguel Seoane López conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.891.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 283/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Abdel-Lah Said, para el próximo día 1 de diciembre de 1997 a las 11,25 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no

comparece le parará los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.892.-** En los autos de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado a instancias de D. Antonio Cantizano Urbano, representado en autos por la Procuradora Sra. Toro contra Gescoce XXI, S. L., y bajo el número 225/95, se ha dictado sentencia del siguiente dígito, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1994 entre la Entidad Gescoce XXI, S. L. y D. Antonio Cantizano Urbano y que tenía por objeto la plaza de garaje n.º 264 de la planta 3.ª del edificio "La Iguana", condenando a dicha Entidad a pagar a la compradora la cantidad total de 2.156.116 Ptas., la cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Gescoce XXI, S. L., cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo en Ceuta, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.893.-** En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 282/96 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Rosa Arnal Moreno, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 78/97.- Fallo: "Que debo condenar y condeno a D.ª Rosa Arnal Moreno a que pague a la Entidad Comercial Galo, S. A. la cantidad de 114.600 Ptas. devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª Rosa Arnal Moreno, expido el presente en Ceuta, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

